

REGLAMENTO CANAL DE DENUNCIAS WINGATE SCHOOL

● **Introducción / Marco normativo**

El procedimiento de gestión y respuesta frente a denuncias de irregularidades relativas al Código Ético y de Conducta de Wingate School S.L. (en adelante “Canal de denuncias”) es una herramienta al servicio de toda la comunidad educativa formada por los administradores, directivos, personal laboral y educativo, padres, madres y alumnado, con el objetivo de:

- Facilitar la formulación segura de cualquier consulta sobre el alcance y aplicabilidad del “Modelo de Prevención de Riesgos Penales de Wingate School, S.L.” (en adelante Modelo de Prevención), e
- Informar o denunciar situaciones de infracción, irregularidades o riesgo de infracción penal o del “Modelo de Prevención”, así como de posibles incidencias e irregularidades de tipo ético.

El Canal de denuncias se encuadra dentro del “Modelo de Prevención”, establecido con la finalidad de asegurar la efectividad del Código Ético y el Código de Conducta y del resto de la normativa interna de supervisión, vigilancia y control destinada a prevenir los riesgos penales y a asegurar el cumplimiento de las leyes aplicables al Centro Educativo Wingate School.

El marco normativo del canal de denuncias de Wingate School, S.L., se rige por un lado por la [Ley Orgánica 5/2010](#) y 1/2015 de modificación del [Código Penal](#), donde se recoge el plan de prevención de riesgos penales, que debe contar con la implantación de un canal de denuncias. Así como por la [Directiva UE 2019/1937](#) y los códigos de conducta y éticos que forman parte del funcionamiento y organización de Wingate School como institución educativa, respetando la normativa de protección de datos personales (Reglamento Europeo 679/2016 de 27 de abril y Ley Orgánica Española 3/2018 de 5 de diciembre)

- **Ámbito de aplicación**
- Ámbito Objetivo:

Las consultas o denuncias tramitadas mediante el Canal de Denuncias podrán tener su fundamento en posibles infracciones penales, infracciones civiles, administrativas y relacionadas con el código ético y de conducta del Centro Educativo, cometidas por cualquier miembro del Colegio o relacionado con él.

Las medidas de protección del denunciante también se aplicarán a los facilitadores, terceros relacionados con el denunciante, compañeros de trabajo o familiares que puedan sufrir alguna clase de represalia.

- Ámbito Subjetivo:

El Canal de denuncias podrá ser usado por toda la comunidad educativa relacionada con el Centro Wingate School. El ámbito subjetivo abarcará, por tanto, a los hechos realizados por todas las personas sujetas al control, responsabilidad y relacionadas de manera directa con Wingate School.

- **Órgano competente**

Lo componen todos los responsables relacionados con el Canal de denuncias.

- El denunciante:

Debe identificarse. No son admisibles las denuncias anónimas. Se excepcionarán aquellas denuncias que contengan los suficientes elementos sustanciales que permitan la identificación e investigación del hecho denunciado.

Proporcionar el máximo detalle para permitir una correcta investigación.

Colaborar con la investigación de los hechos denunciados.

- El responsable de Cumplimiento Normativo (Compliance Officer):

Recepción y clasificación de todas las denuncias que se reciban.

Investigación y resolución o, en su caso, archivo, de las calificadas en este documento como "Otras Denuncias". Las denuncias que no contengan la información necesaria para poder comprobar y/o investigar los hechos, no se podrá tomar en consideración.

Elaboración de propuesta de resolución de las restantes denuncias para su elevación al órgano de cumplimiento.

- Órgano de Cumplimiento (Persona o equipo designado):

Resolución de las restantes denuncias.

- **Medios de comunicación de la denuncia**

Los medios para llevar a cabo la denuncia, con los requisitos enunciados en el apartado siguiente, son:

Mediante envío a la cuenta de correo electrónico canaldedenuncias@wingateschool.com

A través del formulario habilitado en la web dentro del apartado Canal de Denuncias.

Ver formulario anexo al presente reglamento.

- **Requisitos de la denuncia**

La denuncia para ser admitida a trámite debe incluir los siguientes apartados:

- Identificación del denunciante
- Irregularidad o infracción denunciada
- Aportación de documentos o evidencias (si es posible)
- Identificación de los responsables de la irregularidad o infracción, si son conocidos

- **Derechos y deberes del denunciante**

Al denunciante le asisten derechos y le incumben deberes.

Derechos del denunciante:

- Derecho a estar informado sobre la existencia del canal
- Derecho a la confidencialidad
- Derecho al [anonimato del denunciante](#)

- o Derecho a la protección de datos de carácter personal
- o Derecho a la no represalia
- o Derecho a ser informado de la resolución o archivo de la denuncia

Y respecto a los deberes del denunciante:

- o Actuar de buena fe
- o Aportar datos y documentos relacionados con los hechos denunciados
- o Deber de confidencialidad

- **Derechos del denunciado**

En cuanto al denunciado se contemplan los siguientes derechos:

- o A que se le comunique lo antes posible el encontrarse en un proceso de investigación, como consecuencia de una denuncia presentada contra él. Esta comunicación debe contener información sobre:
 - Órgano encargado de la gestión
 - Hechos denunciados
 - Derechos que le asisten
 - Procedimiento de trámite de la denuncia
- o Derecho de acceso a los datos registrados, con excepción de la identidad del denunciante y de otras personas afectadas por el expediente. [Derecho de rectificación](#) de los datos personales que puedan ser incorrectos o incompletos
- o Derecho a que se le informe de la resolución o archivo de la denuncia

- **Gestión del canal de denuncias**

La gestión de la denuncia se realizará de forma externa a través del Compliance Officer o delegado de Protección de Datos.

El Compliance Officer será el encargado, tras un análisis preliminar, de adoptar alguna de las siguientes decisiones:

1. Archivar, con las motivaciones y decisiones pertinentes
2. Acordar la tramitación y el inicio de investigación interna cuando se considere que los hechos denunciados tienen la suficiente entidad.

- **Recepción y tratamiento de denuncias**

Se archivarán aquellas denuncias que de manera motivada se considere que no versan sobre las materias denunciables ni alberguen incumplimientos que merezcan el correspondiente reproche o infracción normativa, incluyendo como tal los respectivos códigos éticos y de conducta.

Por otro lado, se acordará la tramitación y el inicio de investigación interna, cuando se considera que los hechos denunciados tienen la suficiente entidad como para ser susceptibles de incumplimiento.

- **Instrucción del expediente**

El compliance officer podrá instruir el expediente o nombrará instructor cuando la complejidad y trascendencia del mismo lo demanden.

El plazo máximo para la instrucción del expediente, durante el cual se dará trámite de audiencia al denunciado, a los afectos y a los terceros que puedan actuar como testigos, cuya intervención será completamente confidencial, será de tres meses.

- **Resolución del expediente**

Una vez finalizada la instrucción, se emitirá un acuerdo motivado estimando o no la denuncia, justificando siempre la decisión adoptada. Este acuerdo se notificará al denunciante y denunciado en un plazo de 30 días hábiles y, como mínimo, debe contener:

- o Identificación del número de expediente, del denunciante, del denunciado y del instructor del procedimiento
- o Análisis de la información y documentación aportada en la denuncia, recabada por el instructor y, en su caso, la aportada por el denunciado
- o Valoración de las alegaciones efectuada en el trámite de audiencia
- o Resumen de los hechos denunciados y del resultado de la instrucción
- o Decisión adoptada
- o Fundamento de hecho y de derecho de la decisión adoptada
- o Medidas a adoptar
- o Medidas, si procede, a adoptar para mejorar el plan de prevención de delitos o de cumplimiento normativo

- **Revisión y actualización del canal de denuncias**

Tal como recoge el [artículo 31 bis](#) del [Código Penal](#), el canal de denuncias se revisará de manera periódica para actualizarlo o subsanar las posibles deficiencias que puedan detectarse.

La evaluación y validación se llevará a cabo por la consultora jurídica que actúa como compliance officer.

- **Medidas de mejora**

Tanto el órgano de cumplimiento o el [compliance officer](#) revisarán y analizarán las denuncias presentadas a través del canal de denuncias (dentro de los límites establecidos por la normativa de protección de datos y la Directiva Whistleblowing) para, en caso de ser necesario, mejorar las medidas y controles para la prevención y descubrimiento de delitos e infracciones del [plan de prevención de delitos penales](#) o del [plan de compliance](#).

- **Conservación de la información**

El encargado del cumplimiento mantendrá un registro de todas las denuncias y consultas presentadas a través del canal de denuncias. Este registro cumple con todas las prescripciones de la normativa de protección de datos personales.